

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Modelos que se citan en la Instruccion para proceder á la reforma de los amillaramientos (1).

MODELO NÚM. 2.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

PADRON DE RIQUEZA

que comprende las Cédulas de inscripcion de bienes inmuebles y ganados, presentadas por los vecinos y propietarios de este (pueblo, villa ó ciudad) con arreglo á lo prescrito por el decreto de 1.º de Mayo é Instruccion de 10 de Junio de 1873.

NUMERO Y CLASE DE LAS INSCRIPCIONES.	SU DETERMINACION EN		TIPO evaluatorio en PESETAS.	LIQUIDO imponible en PESETAS.
	Hectáreas.	Guarismos.		
Cédula núm. 1, presentada por..... 1.º (Se transcribe á continuacion la cédula íntegra con todos sus pormenores y determinaciones, y en la misma forma en que lo están en el original.)	2.º	3.º	4.º	5.º
Cédula núm. 2, presentada por..... (Idem id. id.)				
Cédula núm. 3, presentada por..... (Idem id. id.)				

**MODELO NÚM. 3.
RESUMEN POR CONCEPTOS**

de las Cédulas de inscripcion comprendidas en este Padron de riqueza, formado en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 143 de la Instruccion de 10 de Junio de 1873.

CLASE DE LAS INSCRIPCIONES.	SU DETERMINACION EN		LIQUIDO imponible en PESETAS.
	Hectáreas.	Guarismos.	
FINCAS RÚSTICAS. 1.º	2.º	3.º	4.º
Terrenos dedicados á huerta.....			
Idem á cereales.....			
Idem á viñas.....			
Idem á olivares.....			
Idem á monte.....			
Idem á alamedas.....			
Idem á prados.....			
Idem á.....			
Idem á.....			
Canteras.....			
Salinas.....			
TOTAL.....			
FINCAS URBANAS.			
Casas destinadas á habitacion dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales.....			
Idem destinadas por los términos municipales.....			
Edificios destinados principalmente á las industrias dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales.....			
Idem diseminados por los términos municipales.....			
Edificios civiles ó públicos dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales.....			
Idem diseminados por los términos municipales.....			
Iglesias y demas lugares sagrados situados dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales.....			
Idem diseminados por los términos municipales.....			
TOTAL.....			
GANADOS.			
Mular, cabezas.....			
Vacuno, id.....			
Caballar, id.....			
Yeguar, id.....			
Asnal, id.....			
Lanar, id.....			
Cabrió, id.....			
Porcuno, id.....			
Palomares: número de estos y aproximado de pares de dichas aves.....		50=50000	
Colmenares: número de locales y número de vasos, cajas ó piés.....		50=500	
Aves de corral: número de cabezas ó picos.....			
TOTAL.....			
TOTAL DE RIQUEZA IMPONIBLE.			
Por fincas rústicas.....			
Por fincas urbanas.....			
Por ganados.....			
SUMA.....			

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Asesorado convenientemente de una Comision de ilustrados Profesores de Medicina de esta capital, he tenido á bien convocar de nuevo las oposiciones para provision de siete plazas de número y dos de supernumerarios de que se ha de componer el cuerpo de Médicos Inspectores de salubridad dependientes de este Gobierno de provincia, gratificadas las primeras con 2.000 pesetas anuales y con 1.500 las segundas, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para aspirar á tomar parte en la oposicion se necesita ser español, Doctor ó Licenciado en Medicina y acreditar buena conducta moral.

2.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca el presente edicto inserto en los periódicos oficiales; advirtiéndole que este plazo es una próroga á la convocatoria publicada en 29 de Mayo acompañar sus títulos originales ó copias legalizadas de los mismos, una relacion de sus méritos y servicios y los demas documentos necesarios para acreditar en debida forma su derecho á ser admitidos á la oposicion.

3.º Las oposiciones tendrán lugar en el Hospital de San Juan de Dios de esta capital.

4.º El Tribunal de censura se compondrá de siete Doctores ó Licenciados en Medicina nombrados por mi autoridad, previa propuesta de la Junta provincial de Sanidad. Desempeñará las funciones de Presidente el de mayor edad y la de Secretario el más joven de los Jueces.

5.º Dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que termine el plazo para presentar las solicitudes, se remitirán al Presidente del Tribunal dichas instancias con los documentos adjuntos á las mismas.

6.º En el mismo término de ocho dias el Presidente convocará á los Jueces y á los opositores para constituir el Tribunal de censura, formar las listas de opositores segun el orden de antigüedad de sus títulos y convenir en el modo de proceder en todos los actos de la oposicion.

7.º El dia y hora en que haya de verificarse cada ejercicio se determinará por el Presidente del Tribunal y se anunciará por el Secretario con 24 horas de anticipacion en la puerta del establecimien-

(Lugar y fecha.)
Firma de los individuos de la Comision y Subcomisiones municipales: en cabeza la del Presidente y al final la del Secretario.)
(Sello del Municipio.)

(1) Véanse los BOLETINES del 10 al 16 y 21 y 22 del actual.

(Se concluirá.)

to donde se han de verificar los ejercicios, y á ser posible en los periódicos oficiales.

8.ª Si media hora despues de la señalada para cualquiera de los ejercicios no se presentase alguno de los opositores, sin tener impedimento físico, de que deberá dar aviso con oportunidad al Presidente del Tribunal, se entenderá que renuncia á tomar parte en el acto. Aun mediando tal impedimento nunca se retardarán los ejercicios por más de ocho dias, pasados los cuales quedarán excluidos de las oposiciones el opositor ú opositores enfermos.

9.ª Los ejercicios de oposicion serán tres.

Consistirá el primero en responder á seis preguntas que sacará cada opositor por su propia mano de dos urnas, donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan, en la proporción de ocho por cada individuo de los que tomen parte en la oposicion. Estas preguntas se referirán, tres al diagnóstico de las enfermedades venéreas y sifilíticas, al de las cutáneas que sean contagiosas y trasmisibles y tres á higiene pública. Una vez sacadas las seis preguntas, las contestarán los opositores por el orden que estimen conveniente, empleando para todas un tiempo que no baje de media hora ni exceda de una.

Consistirá el segundo en el reconocimiento de una enferma afecta de venéreo ó sífilis, diagnosticando con precisión la enfermedad. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trineas ó bincas, cuando su número no sea divisible por tres. El Tribunal pondrá reservadamente tres cédulas en que se designen otras tantas enfermas, y el actuante sacará en público una de ellas y pasará en seguida á examinar, á presencia de los Jueces y opositores, la que se designe en dicha papeleta. No le será permitido al actuante en este ejercicio el interrogar á la enferma acerca del tratamiento que se haya ó esté empleando en la actualidad, limitándose á preguntarla acerca de su estado actual y de las molestias que sufra. La aplicación de los instrumentos que sean necesarios para el reconocimiento tendrá que hacerla por sí, no prolongándose esta parte del ejercicio más de media hora. Seguidamente será comunicado por otra media, durante la que podrán los contrincantes ampliar el reconocimiento con las mismas limitaciones que se hacen al sustentante. Pasado este tiempo y constituido el Tribunal en sesión pública, expondrá el actuante lo que resulta de su observación, haciendo el diagnóstico de la enfermedad y expresando si es ó no contagiosa en el período en que se encuentra. Esta parte del ejercicio no excederá tampoco de 30 minutos. Cada uno de los contrincantes opondrá luego las observaciones que guste por espacio de un cuarto de hora ó de media hora si fuese uno ólo, á las que podrá contestar el que actúe igual tiempo. Si no hubiese más que un opositor, harán las objeciones dos Vocales del Tribunal que designe la suerte.

El tercer ejercicio consistirá en escribir cada uno de los opositores y á un mismo tiempo durante dos horas un informe á la Autoridad sobre un punto de Higiene pública, siendo uno mismo el tema para todos y no pudiendo proveerse de libros, impresos ni manuscrito alguno para ello. A este fin se reunirán todos los opositores, despues de haber termina-

do el segundo ejercicio, y uno sacará de la urna una papeleta de las tres que de antemano se hayan colocado por los Jueces y la leerá en alta voz, haciéndola ver á todos para su conocimiento. Seguidamente pasarán los opositores á una sala convenientemente preparada de antemano, é interin dure la escritura permanecerá en el local uno de los Jueces. Trascurrido el plazo marcado para este trabajo, firmará cada cual el suyo, y cerrado bajo sobre se entregarán todos al Juez de las oposiciones que se halle presente, quien acto continuo los depositará en la mesa del Tribunal que deberá hallarse reunido para esta hora al efecto, empezando á darse lectura pública de cada uno de estos informes por sus propios autores en una ó más sesiones.

10. El Secretario del Tribunal redactará las actas de todos los ejercicios, consignando en ella los puntos sobre que hayan versado

11. Estas actas serán suscritas por todos los Vocales del Tribunal.

12. Terminadas las oposiciones, el Tribunal, en el preciso término de tres dias y tambien en sesión pública, procederá al nombramiento de los que han de desempeñar las siete plazas de número y las dos de supernumerarios de que consta el Cuerpo de Médicos Inspectores de salubridad por medio de votación pública y mayoría absoluta de votos. En el caso de que alguno no la obtuviera, se repetirá la votación entre los dos más favorecidos, y si resultase empatada decidirá la suerte. Será Jefe del Cuerpo el que obtuviere el primer lugar, el cual en este concepto disfrutará 500 pesetas más de gratificación.

13. El Presidente del Tribunal remitirá al Gobierno de provincia todo el expediente de las oposiciones para que en su vista se expidan los correspondientes nombramientos.

Madrid 21 de Julio de 1873.—El Gobernador, Juan José Hidalgo.

Don Juan J. Hidalgo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Tomás Fábregas Martín, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 7 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de cobre, que tendrá por nombre *Santa Cándida*, sita en el punto llamado La Mesilla, término municipal de Garganta, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Saliente con tierras de D. Baldomero Murga; Mediodía con terrenos del comun; Poniente con terrenos de Ramon Martin, y al Norte con Prado-Valle, de Dionisio Sacristan.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el centro de la tierra de Eugenio Sacristan, que dista 30 metros de dicho punto de partida á la pared del lado del Sur del Prado-Valle: desde dicho punto se medirán al Sur 20 metros; al Norte 180; al Este, hasta intestar con la mina *La Gran Suerte*, y al Oeste, lo que falta hasta 600 metros.

Y habiendo admitido por mi decreto de este dia la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con

el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 12 de Julio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

Habiendo acreditado la Empresa concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia que ha ejecutado y pagado obras en dicha linea durante el mes de Junio próximo pasado por valor de 155.225 pesetas 77 céntimos, he resuelto por orden de esta fecha se entregue á la referida empresa el equivalente á 85.365 pesetas y 83 céntimos en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.

Madrid 17 de Julio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

No habiendo sido recogidos por sus dueños varios objetos que hace un año se hallan existentes en los almacenes del ferro-carril del Norte á pesar del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del dia 1.º del actual para que lo verificasen, se venden en pública subasta el dia 7 de Agosto próximo, y hora de la una de la tarde, en el local que ocupa la Estacion del ferro-carril del Norte, sito en la montaña del Principe Pio.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse puedan pasar á ver los objetos, que se hallarán de manifiesto en dicho local tres dias antes del señalado para la subasta.

Madrid 22 de Julio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Sesion ordinaria de 24 de Setiembre de 1872.

Leyóse el acta de la anterior, y fué aprobada.

Quedó enterada de una circular de la Direccion general de Instrucción pública de fecha 21 de Setiembre actual, recordando la Real orden de 5 de Diciembre de 1864, por la cual se mandó no se autorizase por las Juntas ni se aprobase presupuesto alguno ni cuentas relativas á la suscripción de publicaciones periódicas.

Lo quedó asimismo de una Real orden consultada al Consejo de Estado declarando ejecutivos los acuerdos de las Comisiones provinciales con respecto al apremio que pueden acordar para hacer efectivo el pago de los créditos referentes á servicios municipales; dejando á salvo la facultad concedida á los Gobernadores por el art. 179 de la ley municipal de apremiar á los Ayuntamientos al pago del contingente que les corresponde para el sostenimiento de presos pobres.

Trascribir á Doña Isabel Ribante, Maestra residente en Navalcarnero, una orden de la Direccion general de Instrucción pública desestimando su instancia en que pedia habilitacion para optar por concurso á Escuelas de la clase y sueldo de la que renunció.

Dar traslado á la Junta local de Patones de una orden del mismo centro directivo declarando nulos los ejercicios de

examen celebrados en dicho pueblo para expedir certificado de aptitud á D. Vicente Laredo, á fin de que pueda optar por concurso á la misma Escuela incompleta.

Trasladar por conducto del Gobernador de Jaen una orden del expresado centro á Doña Angeles Garcia Luengo, Maestra de Fuencarral, para que se presente á servir su Escuela en el término de doce dias desde la fecha en que le sea notificada la orden referida, declarándose en otro caso la Escuela vacante.

Expedir título profesional de clase superior á favor de Doña Irene Villegas y Lozano, y de clase elemental á favor de Doña Maria de los Dolores San José, cuyos expedientes se hallan arreglados á lo que dispone la legislación vigente.

Informar, de acuerdo con lo expresado por la Inspeccion, una instancia de Don Sandalio Vazquez y Rubio, que para este fin remite la Direccion general de Instrucción pública, en cuya instancia se pide el ingreso en la orden civil de Maria Victoria.

Manifiestar á D. Enrique Baltar y Hernando que la Junta ha recibido con aprecio el ejemplar de su *Nuevo Tratado de Aritmética en verso*, indicándole que la Comision que ha emitido su informe acerca del expresado libro cree que puede ser de utilidad y provecho á la niñez por lo agradable que á la misma puede resultar su lectura.

Remitir al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada por conducto de la Comision provincial las cuentas originales del material que el Maestro D. Felipe Rivas y Medina ha presentado á la Junta por no haberlas querido recibir el referido Ayuntamiento, segun afirma el Maestro.

Acudir á la Excm. Comision provincial para que se sirva proceder contra el Maestro de Guadalix y obligarle á que pague cuanto antes á los Maestros lo que les adeuda.

Rogar á la misma Comision haga que al Maestro de Barajas se le abone lo que por sus haberes devengados se le debe.

Quedar enterada de haber entregado el Maestro las cuentas del material al Ayuntamiento y acudir á la Comision provincial para que obligue al Alcalde á pagar lo que adeuda al mismo Maestro.

Pasar á informe de la Inspeccion una instancia del Ayuntamiento y Junta local de Garganta, pidiendo reducir á escuela incompleta la completa de niños, y la supresion implícita de la de niñas.

Encargar al Alcalde de San Fernando entregue á los Maestros las cantidades correspondientes al material y que remita un presupuesto de lo que pueda importar las obras de reparacion de las escuelas; y al Maestro que diga la suma que pueda resultar sobrante despues de cubiertas las atenciones de las mismas escuelas.

Pedir al Alcalde de Guadarrama, en vista de lo que manifiesta el Maestro, un certificado de conducta del expresado Profesor.

Decir al Alcalde de Quijorna que el nombramiento hecho á favor de D. Juan Gualberto Dupuy es sólo provisional mientras la Junta propone con arreglo á la ley la persona que reuna las condiciones legales, manifestándole tambien que la escuela vacante está anunciada para proveerse por concurso.

Quedar enterado de haber recibido la posesion de la escuela vacante de Hortaleza D. Braulio Trujillano.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 7 del actual la siguiente orden:

«Ilmo. Sr.: En vista de lo comunicado á este Ministerio por el de Fomento en 4 del actual, el Poder Ejecutivo de la Republica ha dispuesto que V. I. ordene á los Jueces municipales del territorio de su jurisdiccion que faciliten á los Gobernadores civiles á la brevedad posible cuantas noticias referentes al movimiento de poblacion les reclamen las expresadas autoridades provinciales.»

Lo que trascrito á V. de orden de S. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1873.—Juan J. Rio.—Sr. Juez municipal de....

SEXTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Maria Sanz, Juez interino de este distrito, se cita, llama y emplaza por segundos edictos y término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes de la finada Doña Juliana Pellico Paniagua, fallecida intestada en Orús, provincia de Oviedo, en 14 de Diciembre de 1860, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á deducir las pretensiones que estimen oportunas; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que ha trascurrido el término por el que los primeros edictos fueron publicados sin que se haya promovido persona alguna sino las que presentieron este expediente.

Madrid 19 de Julio de 1873.—V. B.—El actuario, Gumersindo Marcella.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Cédula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital ha mandado en providencia de 2 del corriente, en cumplimiento de un exhorto, se cite á Pablo Salazar y Martinez, natural de Madrid, licenciado del presidio de Ceuta, desde donde se le dió pasaporte para esta villa, para que dentro del término de nueve dias comparezca en su Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, y Escribania del refrendatario, á prestar una declaracion; bajo el perjuicio que haya lugar. E ignorándose su paradero se le hace saber por la presente cédula.

Madrid 7 de Julio de 1873.—El Escribano, por Mascaraque, Fernandez.

Don Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se requiere á todos los Sres. Jueces de primera instancia y

demás Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y captura de Jaime Durán Pueyo, de 15 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Susana, natural de esta capital, que habitó en la calle de la Farmacia, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, y en su caso sea conducido á la cárcel de Villa á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que se le sigue por hurto de un pañuelo de seda á D. Juan Delgado.

Madrid 15 de Julio de 1873.—Barre-ra.—Por su mandado, Francisco N. de Ortega.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita á Isidoro Hernandez y Sanchez, que ha vivido en la calle de la Pasion, núm. 18, cuarto principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de seis dias comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigo en causa criminal.

Madrid 21 de Julio de 1873.—Venancio de Orche.

Requisitoria.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, ha mandado se llame á Don Francisco Martin Gonzalez, procesado por abuso de depósito, y que no ha sido hallado en el domicilio que tenia en esta capital, Carrera de San Jerónimo, número 34, piso bajo, para que en el término de nueve dias se presente á declarar en este Juzgado, Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1873.—V. B.—Muntion.—Venancio de Orche.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

El infrascrito Escribano da fe que en la causa criminal pendiente en el Juzgado del distrito del Congreso contra D. Carlos Luis Eduardo Dubois por estafa, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que instruida causa con motivo de juegos prohibidos contra D. Carlos Luis Eduardo Dubois y Delgay y otros por virtud de parte que se dió en 28 de Mayo de 1827, cuyos juegos tenian lugar en la casa de aquel, se formó la pieza que origina esta causa por consecuencia de haberse denunciado por D. Leoncio Rodriguez Castro el delito de estafa cometido por D. Carlos Luis Dubois, y que representado el Castro por medio de Procurador y Abogado se ha seguido su tramitacion, y posteriormente, habiendo renunciado el Procurador Don Marcelino Hernandez la representacion del expresado D. Leoncio Rodriguez, se acordó se le hiciera saber á este para el nombramiento de otro Procurador, lo que no pudo tener lugar por ignorarse su paradero, y llamado por los periódicos oficiales con el mismo objeto tampoco ha comparecido á pesar de los llamamientos hechos, y á propuesta del Promotor fiscal se le tuvo por desistido y apartado del procedimiento:

Resultando que comunicado de nuevo al Promotor fiscal el procedimiento de dictamen que estando terminado el sumario procedia se remitiera esta causa á la Sala de lo criminal para los efectos correspondientes:

Considerando que así procede estimarse puesto que se hallan practicadas las diligencias acordadas; su señoría, de conformidad con el anterior dictamen, por ante mí el Escribano dijo que debia declarar y declaraba terminado el sumario, mandando remitir los autos á la Superioridad para los efectos correspondientes, notificándose este proveido al Promotor fiscal y al procesado con emplazamiento para ante la misma por término de 10 dias. El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, lo acordó y firma en Madrid á 31 de Mayo 1873.—José Gonzalez Martinez.—Luis Villanueva.»

Y no habiendo podido notificarse el auto inserto al D. Carlos Luis Eduardo Dubois en esta capital por hallarse ausente é ignorarse el punto de su residencia en el extranjero y el dia de su regreso expido la presente cédula para su insercion en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de esta capital á fin de que tenga lugar la notificacion y emplazamiento del Dubois, para que comparezca ante la Excmá. Audiencia de este distrito dentro del término de 10 dias, á la cual se remite la expresada causa.

Madrid 9 de Julio de 1873.—Luis Villanueva.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio se cita por medio del presente edicto y término de nueve dias á D. Arsenio Buxó, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribania de D. Federico Camacha, sitos en el ex-convento de las Salesas, con el fin de hacerle el requerimiento acordado en el expediente que contra el mismo instruye D. Cándido Zafra sobre desahucio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1873.—V. B.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos ejecutivos en vía de apremio, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

	Rs.	Cénts.
Una casa sita en la ciudad de Toledo y su calle de Menores, núm. 14 y 14 duplicado, tasada en	50.000	00
Otra casa en dicha ciudad y sucalle Ancha, núm. 17, en	18.000	00
Otra casa en la misma ciudad, plazuela de la Magdalena, núm. 5, en	33.000	00
Otra casa en la expresada ciudad, calle de la Cuesta del Alcázar, núm. 14, en	7.000	00
Otra casa en la propia ciudad de Toledo, plazuela del Horno de los Vizcochos, núm. 2, en	23.000	00
Otra casa en la referida ciudad de Toledo, Cuesta de Recoletos, núm. 16, en	32.000	00

Quedarlo tambien de haber tomado posesion de la interinidad de la incompleta de Horcajo, D. Fabriciano Martin. Proponer á D. Pascual Gomez de Sotomayor para la interinidad de Brunete tan pronto como conste la renuncia original del Maestro propietario.

Quedar enterada de haber procedido el Ayuntamiento de El Alamo á nombrar provisionalmente Maestro mientras la Excmá. Junta propone Profesor interino con arreglo á la ley.

Proponer para la interinidad de la Escuela pública de Ciempozuelos á Don José Martinez y Castilla.

Proponer asimismo á D. Ramon Yagüe para la interinidad de la Escuela de Madarcos.

Hacer igual propuesta para la Escuela de Piñuecar á favor de D. Victor Mesto.

Quedar enterada de haber presentado la renuncia de su Escuela el Maestro de Villarejo de Salvanés, D. Francisco Rodrigo.

Suspender todo procedimiento relativo á la dimision del Maestro de Villarejo de Salvanés, D. Francisco Santos Huerta, hasta que se averigüe lo que haya de cierto en el expediente de quejas que contra el mismo se instruye.

Tomar igual acuerdo con respecto á la dimision de la Maestra esposa del Profesor D. Francisco Santos, hasta que se averigüe la verdad de los cargos que contra él se dirigen.

Quedar enterada de haber sido nombrada Doña Ildefonsa Galiano Maestra interina de la Escuela nuevamente creada en El Pardo.

Decir al Alcalde de Villamantilla que no procede la retencion de los haberes del Maestro hasta que se justifiquen debidamente los motivos y se dicte por quien corresponde la respectiva orden ó autorizacion.

Quedar enterada de lo expuesto por el Alcalde de Collado Villalba sobre la permanencia justificada del Maestro de Brea en dicha poblacion; pues el Profesor ha acreditado en debida forma haberse hallado enfermo durante su permanencia en Collado Villalba.

Lo quedó tambien de un escrito del Maestro de Algete pidiendo se le suministren algunos datos del expediente de quejas que se le instruye para contestar al pliego de cargos remitido en 4 del presente mes, pues que la contestacion á dicho pliego acaba de recibirse.

Preguntar á los Maestros de Villamanrique de Tajo la causa de su renuncia del cargo de Profesores de las Escuelas públicas; y al Maestro que informe acerca de lo expuesto por el Alcalde con respecto al pago de sus haberes y á lo demás de que se ocupa el citado Alcalde.

Manifestar al Alcalde de Los Santos de la Humosa, para que lo haga presente al Ayuntamiento y Junta local, que no puede tener efecto la separacion de la Profesora propietaria ni el nombramiento ilegal de una Maestra interina hecho por el Municipio; que es necesario que cuanto antes vuelvan las cosas á su lugar, y que el Alcalde dé curso al oficio que se dirigió á la referida Maestra propietaria.

Recordar, por último, al Alcalde de Carabanchel Alto la obligacion de nombrar á los Maestros interinos propuestos en Marzo y Julio últimos, ó á la Maestra que por traslacion se les propuso.

Por traslacion de la Excmá. Junta provincial de Instruccion pública.—El Secretario, Rafael Monroy.

	Rs. Cents.
Una huerta titulada de Riollano y una casilla inmediata á ella, sita en término de dicha ciudad, cuya cabida total es de 15 fanegas, tres celemines y siete estadales del marco de Toledo, tasada con otra casilla que tambien la corresponde, y es la señalada con el núm. 27 de la calle del Rio, en.	44.576'00
Una tierra en término de Moecejon, titulada Las Palomeras, de una fanega, nueve celemines y 23 estadales, en.	1.257'17
Otra en dicho término, titulada los Cominos, de dos fanegas 5 celemines y 31 estadales, en.	1.242'00
Otra tierra en el mismo término, titulada La Manga, de dos fanegas, tres celemines y un estadal, en.	2.477'00
Otra tierra en el Esparragal, de 2 fanegas, nueve celemines y 36 estadales, en.	1.693'00
Otra tierra en el indicado término, titulada La Oliva, de una fanega, siete celemines y 27 estadales, en.	655'00
Otra en el expresado término, titulada La Era, de cuatro celemines y 15 estadales, en.	145'32
Y otra tierra en el enunciado término, titulada La Tachuela, de dos fanegas y un celemin, en.	833'33

Y para la celebracion del remate se ha señalado el dia 19 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (antes Salesas), en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, y hasta el citado dia podrán enterarse de lo que les convenga en la Escribania los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 19 de Julio de 1873.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado municipal del distrito del Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, cito, llamo y emplazo á Quirico Fareló Búrgos, para que á las tres de la tarde del dia 2 de Agosto próximo se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo del Palacio de la Territorial, con objeto de celebrar un juicio de faltas sobre ocultacion de su verdadero nombre; apercibiéndole que de no efectuarse procederá á lo que corresponda.

Madrid 15 de Julio de 1873.—El Secretario, José Ortiz.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Julian Morales y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Espinosa, vecino de esta capital, á fin de que en el preciso término de 15 dias, contados desde la publicacion de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Sala cuarta de la Excm. Audiencia de este distrito á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye por el

delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1873.—V. B.—Por mandado de su señoría, Pascual Estevez.

Don Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodriguez Diaz, que vivió calle del Norte, núm. 11, cuarto principal, para que dentro de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de ocho á doce de la mañana, para practicar una diligencia acordada en causa que contra el mismo y consorte se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del primero y único plazo que se le señala se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles que caso de averiguar el domicilio del mismo lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Julio de 1873.—Julian Morales y Gutierrez.—El actuario, Ramon Clemente y Lázaro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del infrascrito Escribano, se hace público por medio del presente que D. Manuel de Ibarreta y Ferrer, Coronel de ejército, Comandante de Estado Mayor, natural de Bayona, departamento de Bajos Pirineos, Francia, de edad de 40 años, soltero, hijo de Don Joaquin Miguel de Ibarreta y de Doña Manuela de Ferrer, domiciliado en esta villa, falleció la noche del 9 de Marzo último combatiendo á la faccion carlista en la accion de Monreal, y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezan á deducirle en dicho Juzgado dentro del término de 30 dias; bajo apercibimiento de no que verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que por parte de D. Juan Manuel, Doña Joaquina, Doña Josefina y D. Adolfo de Ibarreta y Ferrer, hermanos del finado, se ha solicitado se les declare herederos abintestato del mismo.

Madrid 15 de Julio de 1873.—V. B.—El Juez.—El Escribano, Manuel Viejo.

En autos ejecutivos incoados en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribania de Don Donato Toledo á instancia de Don Juan Lechuga con D. Antonio Ramirez Bustos, sobre pago de escudos, se ha acordado expedir con citacion de D. Joaquin Blanco Gonzalez mandamiento compulsorio al Archivero de escrituras públicas para que expida segunda copia de la escritura de préstamo otorgada por el mismo como Director de la Sociedad titulada *Tesoro de Madrid*, y D. Antonio Ramirez Bustos en 18 de Agosto de 1864 ante el Notario Don Felipe de la Puente; é ignorándose el actual paradero y habitacion de dicho D. Joaquin Blanco Gonzalez, se le cita por medio del presente á los fines indicados.

Madrid 16 de Julio de 1873.—Donato Toledo.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Eusebio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se convoca á junta general á los acreedores del concurso del Sr. D. Francisco Narvaez y Larrinaga, ántes Conde de Yumury, con objeto de proceder al examen y reconocimiento de créditos, y para su celebracion se ha señalado el dia 4 del próximo mes Setiembre, á las nueve de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, Plaza de las Salesas; advirtiéndose que los concurrentes formarán acuerdo y por el cual habrán de estar y pasar los que no lo hagan.

Madrid 12 de Julio de 1873.—El Escribano, Emilio Monet.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Canencia.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 74 por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio si lo creyeren inferido.

Canencia 12 de Julio de 1873.—El Alcalde, P. D., Juan Alvarez.

Alcaldia popular de Colmenar de Oreja.

El reparto de la contribucion territorial correspondiente á esta villa y presente año económico se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se crean justas.

Los Sres. Alcaldes de Aranjuez, Chinchon y Villacanejos se servirán dar la mayor publicidad al presente.

Colmenar de Oreja 17 de Julio de 1873.—Jorge Benito.

Alcaldia popular de Gargantilla.

El Ayuntamiento popular y Junta municipal de asociados de esta villa que tengo el honor de presidir, han acordado el arrendar el arbitrio de la pesca del trozo de rio perteneciente á esta jurisdiccion, habiendo señalado para su único remate el domingo 1.º de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, en la casa capitular de este Municipio, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicho Municipio.

Gargantilla 15 de Julio de 1873.—El Alcalde, Manuel Fernandez.—Por su mandado, Francisco Velasco.

Alcaldia popular de Los Molinos.

Autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento popular de esta villa que presido ha acordado vender en pública subasta los pinos maderables y leñosos cortados fraudulentamente que existen en diferentes sitios del monte Pinar, de esta jurisdiccion; y para su remate se señala el domingo 17 del próximo mes de Agosto, de once á doce del dia, en la sala consistorial, bajo el tipo de 72 pesetas y pliego de condiciones facultativas que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de li citadoresque quieran tomar parte en la subasta.

Los Molinos 16 de Julio de 1873.—El Alcalde Presidente, Bernabé Lopez.

Alcaldia popular de San Sebastian de los Reyes.

Bajo el tipo de 200 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento se arrienda en pública licitacion la pesca del rio Jarama en la parte que comprende esta jurisdiccion; y para el primer remate se ha señalado el dia 23 del corriente, á las diez de la mañana, en esta casa consistorial.

San Sebastian de los Reyes 16 de Julio de 1873.—El Alcalde, Maximino del Campo.

Alcaldia popular de Torremocha.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia en la Secretaria de este Municipio, que ha correspondido á este pueblo y año económico de 1873 á 74, á fin de que los que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones en dicho término, pasado el cual no serán oidas.

Todo lo que se hace saber á los interesados; suplicando á los Sres. Alcaldes de Torrelaguna y Patones den la publicidad necesaria al precedente anuncio.

Torremocha y Julio 7 de 1873.—El Alcalde, Francisco Martin.

Monte de Piedad Y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 20 de Julio de 1873 en la Caja de Ahorros.

Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- cion	Nuc- vos impo- nentes	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	169	34	203	97.065
Auxiliar primera.	16	»	16	4.090
Auxiliar segunda.	10	2	12	5.110
Totales...	195	36	231	106.265

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	94	28	122	223.048'44

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Vocales D. Ramon Maria Calatrava.—D. Emilio Bernar.—D. José Mengibar.—D. Francisco Sanfiz.—D. Nicolás Fernandez.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—El Director-Gerente, Braulio Anton Ramirez.